

ORDEN DE SERVICIO No 50 - 2013

No. de la Orden	50	Fecha:	18/01/2013
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	GLORIA ROCIO GOMEZ BENAVIDES	NIT o C.C	34560362
Dirección	CARRERA 50 B No. 64-44 TORRE 2 APTO 1005	Teléfono	4743016

OBJETO DE LA ORDEN:

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a, prestar sus servicios profesionales para ejecutar las políticas de administración del edificio, su plan de mantenimiento y el soporte en administración de pólizas de seguros.

**OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a 1. Continuar con la implementación del modelo de Gestión del mantenimiento de planta y equipos conforme a las necesidades del ICFES, haciendo uso del sistema de información administrativa que adopte la entidad. 2. Garantizar el cumplimiento y mejoramiento cuando se requiera de las rutinas de mantenimiento y sus respectivas hojas de vida. 3. Ejercer adecuado control y seguimiento e interventoría a la ejecución de los contratos de mantenimiento de equipos e inmuebles del ICFES y contratos de seguros, alineado con el modelo de gestión y de acuerdo con los principios normativos establecidos en el manual de contratación de la entidad, y asegurando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos. Para tal efecto deberá tener conocimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de mantenimiento del edificio y de los equipos del ICFES, de los contratos y pólizas de seguros existentes, así como cumplir y hacer que se cumplan las normas y demás documentos propios de los contratos alineados al modelo de Gestión de mantenimiento de equipos y edificio del ICFES. 4. Revisar y recomendar sobre el plan de ejecución, estrategias, indicadores de gestión e impacto, metas, acciones y el cronograma de actividades que debe presentar el contratista, según el caso. 5. Gestionar mejoras en las rutinas y los mecanismos de seguimiento de los contratos alineados al modelo de Gestión de mantenimiento de equipos y edificio del ICFES, de forma que se maximice la eficiencia en los recursos asociados a cada contrato, especialmente lo asociado a repuestos y suministros. 6. Calcular y gestionar los indicadores asociados al proceso de mantenimiento. 7. Recomendar las medidas oportunas y la toma de decisiones a adoptar, en el evento de que se presenten circunstancias que puedan generar inconvenientes durante la ejecución contractual o en la etapa de su liquidación de los contratos alineados al modelo de Gestión de mantenimiento de equipos y edificio del ICFES. 8. Realizar cuando se requiera informes del

Handwritten signature

ORDEN DE SERVICIO No 50 - 2013

	<p>seguimiento y verificación realizado a la ejecución de los contratos alineados al modelo de Gestión de mantenimiento de equipos y edificio del ICFES, donde se dé cuenta de las novedades, avances y recomendaciones dadas, a fin de realizar el pago final al proveedor o contratista y la consecuente liquidación de los mismos. 9. Verificar que los bienes y servicios que reciba el ICFES se sujeten a las condiciones estipuladas en los contratos alineados al modelo de Gestión de mantenimiento de equipos y edificio del ICFES; para lo cual deberá comprobar que los bienes se entreguen con las especificaciones establecidas en el contrato de acuerdo con lo señalado en la propuesta presentada por el contratista. 10. Abstenerse de recibir los bienes o servicios que no se ajusten a las condiciones pactadas, ordenando si es el caso su respectivo cambio e informando de esta anomalía al Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de adoptar en forma inmediata los correctivos del caso. 11. Analizar conforme al modelo de gestión de mantenimiento de equipos y edificio del ICFES los informes entregados por el contratista y objetar su presentación cuando así lo estime pertinente y mantener organizadas las carpetas de los contratos cuya interventoría se ejerza de tal forma que se pueda verificar la correcta ejecución de los mismos. 12. Analizar y concertar sobre la viabilidad de la suspensión de la ejecución de los contratos, cuando a su juicio se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo del mismo. 14. Elaborar el informe final sobre la ejecución de los contratos objeto de interventoría, de acuerdo con la normatividad vigente para el ICFES. 15. Proponer las políticas adecuadas para el uso de los servicios de soporte de aseo, cafetería, vigilancia y mantenimiento del ICFES. 16. Investigar y documentar las rutinas de mantenimiento preventivo de los equipos, a través de los manuales y del contacto con fabricantes e incluso de otras fuentes cuando sea necesario. 17. Realizar conforme al modelo de gestión de mantenimiento de equipos y edificio del ICFES los estudios de mercado y elaborar las requisiciones para asegurar la contratación de servicios de mantenimiento cuando sea necesario. 18. Apoyar a la subdirección en la elaboración de los presupuestos de mantenimiento conforme al modelo de gestión de mantenimiento de equipos y edificio del ICFES, así como de seguros requeridos por la entidad. 19. Proponer y liderar la ejecución del plan de renovación de equipos de la entidad, dando soporte a los análisis requeridos, bajas y adquisiciones en caso de ser necesario. 20. Las demás relacionadas con el objeto del contrato</p>
<p>OBLIGACIONES DEL ICFES:</p>	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a El ICFES durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: 1. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Facilitar los espacios físicos, los equipos,</p>

Handwritten mark

ORDEN DE SERVICIO No 50 - 2013

	<p>todos los documentos e información necesarios de los contratos a ejercer control y seguimiento e interventoría y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 5. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y Supervisión de Contratos. 6. Analizar y aprobar o solicitar cambios a los modelos, estrategias, políticas, mejoras, procesos y demás documentos de mejoramiento del modelo de gestión de mantenimiento del ICFES</p>
DURACION Y PLAZO:	<p>El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de abril de 2013</p>
VALOR DE LA ORDEN:	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$21.636.160.00), monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución, Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$22.155.428.00), con el fin de cubrir el 2,4% de IVA autorretenido</p>
FORMA DE PAGO:	<p>EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Cuatro (4) pagos iguales cada uno por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$5.409.040) MONEDA CORRIENTE, los cuales se causarán de la siguiente manera: el primer pago correspondiente al informe de actividades realizadas a corte 31 de enero de 2013, el cual deberá contener la elaboración de requisiciones, estudios de mercado y comparativos de las propuestas presentadas por los proveedores correspondientes a los mantenimientos preventivos y correctivos de las UPS, extractores de olores, motobombas y tanques, ascensores, aires acondicionados, alarma contra incendio, parque automotor del ICFES y suministro de combustible y ACPM. Los tres pagos siguientes se causarán en mensualidades vencidas a partir del 1 de febrero de 2012 una vez aprobado por el supervisor del contrato el informe de actividades realizadas durante el respectivo periodo PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los (diez) 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC)..</p>
CDP:	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 129 de 2013</p>
SUPERVISOR:	<p>La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 37.511.940 o por la persona designada por el</p>

be

ORDEN DE SERVICIO No 50 - 2013

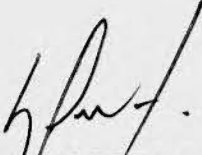
	ordenador del gasto del ICFES.
INDEMNIDAD:	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.</p>
PENAL PECUNIARIA	<p>Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El ICFES podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria por un monto equivalente al 3% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula</p>
PENAL DE APREMIO:	<p>En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previa aplicación del debido proceso y las</p>

4612

ORDEN DE SERVICIO No 50 - 2013

	<p>estipulaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al ICFES, sumas sucesivas diarias equivalentes a 3% por cada día de retardo sin exceder del 20% del valor total del contrato. Para el efecto, el simple retardo o mora del contratista dará origen al pago de las sumas aquí previstas. Las partes acuerdan y autorizan que el ICFES podrá descontar y compensar de las sumas que le adeude al CONTRATISTA los valores correspondientes por pena de apremio/s estipulada una vez se causen, previo aviso por escrito AL CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO: La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula</p>
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizaran los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías..." y en el artículo 18, que indica "El ICFES podrá prescindir de los procesos de convocatoria pública y de selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos: (...) f. cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección de contratistas". La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</p>
<p>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente</p>

ORDEN DE SERVICIO No 50 - 2013

	manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.
ESTIPULACIONES ADICIONALES:	Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra parte su decisión con 15 días de antelación a su finalización. b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, d) Vencimiento del plazo, e) Cumplimiento del objeto contratado, f) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
ANEXOS	Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.
En constancia firma	
 GIOCONDA MARGARITA PINA ELLES Ordenador del Gasto	

Elaboró: JAIRO ANDRES OLAYA QUIROGA 